MODIFICATORIO No.02-2025 A LA ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE SUMINISTRO FGN-RNO-0021-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y FENIX MEDIA GROUP S.A.S. CON NIT 830.081.460-2

LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 800.187.569-3, representada por **MATILDE GÓMEZ BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No.63.278.108 expedida en Bucaramanga, Santander, en su calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Regional Nororiental de conformidad con la Resolución de nombramiento número 3199 del 16 de abril de 2024, proferida por el Fiscal General de la Nación y acta de posesión 0705 de fecha 30 de abril de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 43° del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 del 2017 y, ordenadora del gasto según Resolución No.0-2406 del 2017,quien actúa en nombre y representación de **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL** con NIT 800.187.569-3, en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra parte**, FENIX MEDIA GROUP S.A.S. CON NIT 830.081.460-2** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar por mutuo acuerdo el presente Modificatorio No 01 a la Aceptación de Oferta (Contrato) de Suministro **FGN-RNO-0021-2025,** previa a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 15 de julio de 2025, la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental suscribió la Aceptación de Oferta (Contrato) **FGN-RNO-0021-2025**, con **FENIX MEDIA GROUP S.A.S.** cuyo objeto consiste en la: ***"*COMPRA E INSTALACION DE SEÑALETICA INSTITUCIONAL PARA DIFERENTES SEDES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL SECCIONALES SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, MAGDALENA MEDIO Y ARAUCA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS". 2)** Que el valor total de la Aceptación de Oferta (Contrato) es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, amparados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12525 del 26 de junio de 2025, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación. **3)** Que de acuerdo con la cláusula cuarta del Documento Complementario Aceptación de Oferta (Contrato) **FGN-RNO-0021-2025**, se fijó el plazo de ejecución del contrato de 60 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el día 28 de septiembre del año 2025. **4)** Que el día 28 de julio de 2025 se suscribió el acta de inicio, encontrándose el contrato en ejecución. **5)** Que mediante Oficio de fecha 19 de septiembre de 2025, el Contratista solicita prórroga hasta el 26 de octubre de 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas. **6)** Que mediante Modificatorio No. 1-2025 suscrito por las partes el día 25 de septiembre de 2025 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 26 de octubre de 2025 **7)**. Que mediante oficio 31200-31240-0187 del 24 de octubre de 2025 la supervisora del contrato solicitó ampliación en tiempo de la Aceptación de Oferta (Contrato) FGN-RNO-0021-2025, hasta el 10 de noviembre de 2025, que sería equivalente a 15 días calendario, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias que han impedido el cumplimiento del plazo originalmente pactado: (…) " *El Contratista FENIX MEDIA GROUP S.A.S. mediante comunicación enviada vía correo electrónico el día 24 de octubre expone razones técnicas así: "Durante el desarrollo de las actividades contractuales, se han presentado dificultades técnicas específicas relacionadas con la implementación del sistema braille exigido en la ficha técnica. En particular, los procesos de fabricación, grabado y validación del sistema braille han requerido ajustes sustanciales en los materiales, métodos de impresión y pruebas de legibilidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de accesibilidad universal y la normativa vigente en materia de inclusión. Estos retos no fueron plenamente identificables en la etapa precontractual, y han implicado la necesidad de realizar iteraciones técnicas con proveedores especializados, así como pruebas de campo para asegurar la funcionalidad y durabilidad del sistema en condiciones reales de uso. Lo anterior ha impactado el cronograma inicialmente previsto, sin comprometer la calidad ni la integridad del objeto contractual. En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 sobre modificaciones contractuales por*

MODIFICATORIO No.02-2025 A LA ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE SUMINISTRO FGN-RNO-0021-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y FENIX MEDIA GROUP S.A.S. CON NIT 830.081.460-2

circunstancias sobrevinientes, así como al principio de reciprocidad contractual consagrado en la Ley 80 de 1993, solicitamos una prórroga de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento actual, con el fin de culminar satisfactoriamente la fabricación, validación e instalación de la señalética con sistema braille. Esta solicitud se presenta con el ánimo de garantizar el cumplimiento integral del contrato, respetando los principios de eficiencia, responsabilidad, inclusión y calidad que rigen la contratación estatal. "(…). **8)** Que la necesidad de prorrogar la Aceptación de Oferta (contrato) **FGN-RNO-0021-2025**, se encuentra justificada técnicamente por el supervisor del contrato y no se encuentra ninguna limitación legal para realizar la solicitud. **9)** Que el oficio de solicitud de prórroga suscrito por el supervisor del Contrato, se encuentra acompañado con el oficio de Solicitud del CONTRATISTA de fecha 24 de Octubre del 2025, y el informe parcial de supervisión No.02 del periodo comprendido entre el 23/09/2025 al 24/10/2025. **10)** Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de estado en consulta No. 2263 de 2016 *"(…) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula del objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (…)*.**11)** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen. **12)** Que de conformidad con las consideraciones dispuestas, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El plazo de duración de la Aceptación de Oferta (Contrato) de Suministro **FGN-RNO-0021-2025** se prorroga por 15 días calendario, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION** de la Aceptación de Oferta (Contrato) **FGN-RNO-0021-2025**, la cual en adelante quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION**: *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de noviembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.*
>
> *El contrato se ejecutará en las ciudades de:*
>
> *Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta, Girón, Barbosa, Vélez, Puente Nacional, Málaga, San Gil, Socorro, Cúcuta, Ocaña, Aguachica, Santa Rosa Sur de Bolívar, Barrancabermeja, Arauca, Tame, Saravena, Arauquita, Fortul, Puerto Rondón, Cravo Norte.*

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA deberá Informar el contenido del presente documento a la compañía aseguradora con el fin de modificar la vigencia y monto de los amparos asegurados y demás fines. Así mismo, deberá remitir evidencia de ello a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental y al supervisor del contrato, cargando la póliza actualizada al expediente digital del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

MODIFICATORIO No.02-2025 A LA ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE SUMINISTRO FGN-RNO-0021-2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y FENIX MEDIA GROUP S.A.S. CON NIT 830.081.460-2

CLÁUSULA CUARTA: Continúan vigentes los demás términos y condiciones contenidas la Aceptación de Oferta (Contrato) **FGN-RNO-0021-2025**, y que no fueron modificadas por este documento.

CLÁUSULA QUINTA: Hacen parte integral del presente modificatorio: **a)** Oficio No. 31200-31240-0187 de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por el supervisor. **b)** Oficio de aceptación del Contratista de fecha 24 de octubre de 2025. **c)** Informe Parcial de supervisión No.2 del periodo comprendido entre el 23 de septiembre de 2025 al 24 de octubre de 2025.

MATILDE GÓMEZ BAUTISTA
Subdirectora Regional Nororiental

Proyectó y revisó	Nydia Janneth Moreno Beltrán	Profesional Especializado I	Sección de Gestión Contractual	